# A ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 258 DE 2022

## OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA DE INFRAESTRUCTURA PTAR Y PTAP

**Contratación Directa Por Urgencia Manifiesta**

**Información General del Contrato**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No. Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** | CONTRATO DE OBRA No.258 DE 2022, SUSCRITO EL 08 DE JULIO DE 2022 |
| **OBJETO:** | CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O RESIDUAL DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC |
| **CONTRATANTE:** | UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIO Y CARCELARIOS - "USPEC" |
| | NIT No. 900.523.392-1 |
| **CONTRATISTA:** | JL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA S.A.S |
| | NIT. 900.989.259-1 |
| | LUZ ADRIANA ORTIZ RAMIREZ |
| | C.C. N° 31.980.619 Cali |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** | ARQ. ALEJANDRO ALMONACID<br>SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:** | CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO |
| **FECHA DE INICIO:** | OCHO (08) DE JULIO DE 2022 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:** | VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2022 |
| **OTROSÍ No. 1** | 1. APROBAR SOLICITUD DE PRORROGA DE TRES (3) DIAS CALENDARIO. ES DECIR, HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2022<br>2. MODIFICAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 258 DE 2022 EN EL SENTIDO DE INCLUIR DIECISIETE (17) ITEMS NO PREVISTOS<br>3. NO SE REQUIERE ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 258 DE 2022<br>FECHA SUSCRIPCIÓN: EL 21 DE AGOSTO DE 2022 |
| **PLAZO PRORROGA No. 1.** | PRORROGA HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2022 (3 DIAS) |
| **FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** | VEINTÍCUATRO (24) AGOSTO DE 2022 |
| **VALOR FINAL DEL CONTRATO:** | MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE M/CTE ($ 1.533.509.807,00) |

En Bogotá D.C., se reunieron, por parte de la firma **JL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA S.A.S.**, la señora LUZ ADRIANA ORTÍZ RAMÍREZ, en calidad de Representante Legal, por parte de la **USPEC** el ARQ. JORGE

ALEJANDRO ALMONACID BARRIGA, Subdirector de Construcción y Conservación, en su calidad de Supervisor del Contrato, y el Ing. – RODOLFO ESTROWEL DÍAZ CASTAÑEDA, como profesional de apoyo a la supervisión del contrato, con el fin de recibir la totalidad de los trabajos realizados y suscribir la presente ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 258 de 2022, previas las siguientes consideraciones:

Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 258 de 2022 suscrito con JL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CONSULTORIA S.A.S, tuvo como fecha de terminación el veinticuatro (24) de agosto de 2022, incluida prorroga, con las siguientes consideraciones:

Que el contrato de Prestación de Servicios No. 258 de 2022 contó con Supervisión, como se encuentra establecido en el numeral 16 del Anexo Técnico – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: "*La supervisión del contrato será responsabilidad del Director(a) de Infraestructura, o a quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quién se apoyará en el desempeño de sus funciones en profesionales de la planta de personal del área, o en contratistas con prestación de servicios profesionales vinculados con la entidad.*"

Que el contratista se encargó de realizar los ajustes al acta parcial número 1 (08 junio – 21 agosto) que hubo a lugar al momento de la revisión por parte del equipo a la supervisión de la USPEC, aprobándose a satisfacción y procediendo en el trámite administrativo hasta lograr su pago.

Que el contratista, mediante el radicado 035-258-2022 con fecha de 05//09/2022 remitió el informe de monitoreo de resultados para todos los establecimientos operativos, correspondiente a la campaña número 1 para el periodo del 08 de junio al 21 de agosto de 2022.

Que el contratista, mediante radicado 045-258-2022 con fecha de 01/10/2022, remitió la parte técnica asociada a la cuenta número 2, correspondiente al periodo del 22 al 24 de agosto del presente año; adicionalmente se encargó de realizar los ajustes que hubo a lugar al momento de la revisión por parte del equipo a la supervisión de la USPEC, aprobándose a satisfacción y procediendo en el trámite administrativo hasta lograr su pago.

Que el contratista, a la fecha de terminación del contrato, ejecutó las actividades necesarias para los componentes de Operación, Monitoreo y Coordinación General, contemplados en el Contrato de Prestación de Servicios N° 258 de 2022, actividades que fueron previamente revisadas, verificadas, aprobadas y recibidas a satisfacción por el ARQ. JORGE ALEJANDRO ALMONACID BARRIGA como supervisor y por el Ing. RODOLFO ESTROWEL DÍAZ CASTAÑEDA, el Ing. MAXIILIANO CASTRO CASTRO, y la Ing. LEIDY C. CRUZ NEUQUE, profesionales de apoyo a la supervisión de la Subdirección de Construcción y Conservación de la USPEC, mediante el ACTA DE TERMINACIÓN suscrita el cuatro (24) de agosto de 2022, y se complementa con los formatos de campo, bitácoras, informes de resultados de pruebas de laboratorio, entre otros, certificando y avalando así la adecuada ejecución de los componentes del contrato en mención.

Que el contrato de prestación de servicios N° 258-2022, en forma general atendió a los ERON incluidos en el alcance del contrato de la siguiente manera:

Se intervinieron 28 ERON de los 32 contemplados en el anexo técnico y alcance del contrato. Los ERON no intervenidos por el contrato fueron EPC NEIVA, EPMSC LA PLATA, EPMSC ACACIAS, y el EPMSC VELEZ. Estos ERON no fueron intervenidos considerando que Neiva y La Plata se encontraban con contrato y/o intervención vigente

por parte de ENTERRITORIO, y no se debía intervenir dicha infraestructura por parte de otro contrato de USPEC, ya que eso conllevaría a doble inversión de recursos en esos 2 ERON. Los ERON EPMSC ACACIAS y EPMSC VELEZ tienen falencias operativas en las infraestructuras de tratamiento, pero a la vez también cuentan con servicios públicos de acueducto y alcantarillado, por lo que no se hizo imperiosamente necesaria su intervención por parte del contrato. Parte de los recursos asignados a dichos ERON fue redistribuido mediante el otro si N° 1 del contrato, para utilizar esos recursos disponibles y no utilizables en los ERON que si presentaban diversas necesidades de atenciones y de recursos.

En 28 ERON se realizaron actividades de operación, monitoreo, mantenimiento y atención de emergencias; y en 8 de esos 28 ERON (Chiquinquirá, Moniquirá, Yopal, Heliconias, Quibdó, Calarcá, Magangué y Tierralta) solo se realizaron actividades de operación y monitoreo, por lo que el recibo a satisfacción del contrato se soporta con 5 actas de recibo de espacios intervenidos, debidamente suscritos, ya que para las actividades de operación no se considera necesario realizar acta de recibo de espacios ya que no se hicieron intervenciones o modificaciones preventivas o correctivas en la infraestructura, y por ende, solo es competencia de USPEC mediante el contratista operador de las plantas de tratamiento, la injerencia en dicha infraestructura, tal como lo establece el ARTÍCULO 2.2.1.12.2.9. Operación y mantenimiento de bienes, del Decreto N° 204 de 2016.

NOTA ACLARATORIA EN RELACION A LAS ACTAS DE RECIBO DE ESPACIOS: Considerando lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.12.4.2. Entrega de obras, bienes y servicios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), del Decreto N° 204 de 2016, el cual indica que:

> *"… Finalizados los contratos celebrados por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y recibidas a satisfacción las obras, bienes o servicios de que se trate por parte del supervisor y/o interventor del respectivo contrato, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formalizara su entrega al director del establecimiento de reclusión correspondiente mediante acta, la cual se firmara por el representante de dicha institución, el supervisor o interventor, según el caso, el contratista y el director del establecimiento de reclusión.*
>
> *En el evento en que este último se negare a suscribir el acta, de ello se dejara constancia y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) procederá a dejar la obra o el bien a disposición del establecimiento de reclusión, sin perjuicio de las observaciones o manifestaciones de no conformidad que la dirección del respectivo establecimiento y/o la Dirección General del el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) puedan formular o comunicar a la Unidad.*
>
> *En todo caso, los directores de los establecimientos de reclusión y los funcionarios a su cargo prestaran toda la colaboración necesaria para la ejecución de las obras de infraestructura contratadas por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y deberán brindar el acompañamiento y apoyo que requieran los contratistas y su personal para el ingreso a los establecimientos y la ejecución de las mismas. …"*

Si bien las actividades y servicios ejecutados por parte del contrato de prestación de servicios N° 258-2022 fueron recibidas, verificadas y avaladas por parte de la supervisión de USPEC, mediante la figura de las ordenes de servicios que el contratista presentó en toda la ejecución del contrato, y se procedió en su momento a emitir no objeción por cada una de esas órdenes de servicios previa a su ejecución por parte del contratista, se hizo una revisión y análisis por parte de la supervisión de la magnitud de dichas intervenciones ejecutadas en cada uno de los 20 ERON que se contempla como aplicable a suscribir acta de recibo de espacios, y considerando también el limitado personal de apoyo

a la supervisión disponible para programar, asistir y atender 20 visitas, que conllevan tiempo y dedicación no disponible por el personal que se encuentra atendiendo diversas gestiones que demandan aún más atención, la supervisión indica que no se realizaron visitas por parte de los profesionales de apoyo a la supervisión a los 20 ERON intervenidos, argumentando que las intervenciones realizadas en los ERON por parte del contrato de prestación de servicios N° 258-2022, no son susceptibles de entrega y uso por parte del establecimiento, los privados de la libertad y/o algún otro habitante o funcionario de los ERON, sino que seguirán siendo las áreas intervenidas objeto de intervención por parte de la USPEC, como lo es la infraestructura de las plantas de tratamiento de agua potable y/o residual, pozos profundos, estructuras de captación, pozos sépticos, líneas de aducción, conducción y distribución que se hayan intervenido. Así las cosas, no es consecuente hacer entrega de espacios al establecimiento, ya que quien se responsabiliza de su correcto funcionamiento es y será la USPEC, y lo hará mediante contratos de operación y mantenimiento como el cual se está recibiendo a satisfacción con el presente documento.

De esta manera, la supervisión diligencia los documentos de recibo de espacios sin la participación de los directores de los ERON, dejando claridad que en todo momento dichas intervenciones fueron revisadas en aspectos técnicos y económicos por parte de la supervisión de USPEC previamente a su ejecución; y mediante la información y evidencias fotográficas allegadas en actas parciales de obra, memorias, bitácoras y demás evidencias de la ejecución del objeto contractual, la USPEC evidencia la correcta ejecución de las actividades que aquí se reciben, sin que sea estrictamente obligatorio y más considerando lo relacionado a limitación de personal y tiempo, llevar a cabo las diligencias de visitas de verificación en los ERON, para una posterior entrega a los directores de los ERON, toda vez que la infraestructura intervenida y sus futuras intervenciones, corresponde al objeto misional de la USPEC.

Con esta nota aclaratoria se argumenta la realidad y detalle de las actas de recibo de espacios de los ERON intervenidos por el contrato de prestación de servicios N° 258-2022, que hacen y harán parte integral de esta acta de entrega y recibo a satisfacción.

Que la supervisión de USPEC, con base en la información recopilada respecto a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 258 de 2022, elabora y presenta el siguiente balance financiero:

**BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 258-2022**

| *VALOR DEL CONTRATO* | | | |
|---|---|---|---|
| *VALOR INICIAL DEL CONTRATO* | *$* | *1,533,509,807.00* | *100.00%* |
| *VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO* | *$* | *0.00* | *0.00%* |
| *VALOR TOTAL DEL CONTRATO* | *$* | *1,533,509,807.00* | *100.00%* |

| ***PAGO CORRESPONDIENTE AL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO*** | | | |
|---|---|---|---|
| *PAGO ACTA PARCIAL No. 1* | *$* | *1,380,156,574.23* | *90.00%* |
| *RETE GARANTIA* | *$* | *138,015,657.42* | *10.00%* |
| ***VALOR NETO PAGADO CUENTA No. 1*** | ***$*** | ***1,242,140,916.81*** | ***80.00%*** |

| FECHA DE PAGO | ORDEN DE PAGO | PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA | | | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|
| 27/10/2022 | 346714722 | PRIMER PAGO ACTA PARCIAL No. 1 | $ | 1.242.140.916,81 | 80,00% |
| **VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA** | | | **$** | **1.242.140.916,81** | **80,00%** |

| PAGO CORRESPONDIENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO CONTRA LIQUIDACIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| VALOR RESTANTE DEL CONTRATO | $ | 153,353,232.77 | 10.00% |
| VALOR NO EJECUTADO POR EL CONTRATISTA | $ | 33,689,715.92 | 2.20% |
| VALOR BRUTO RESTANTE DEL CONTRATO | $ | 119,663,516.85 | 7.80% |

| DESCUENTOS | | | |
|---|---|---|---|
| MULTAS O SANCIONES | $ | - | 0.00% |
| SALDO A AMORTIZAR DEL ANTICIPO | $ | - | 0.00% |

| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | | | |
|---|---|---|---|
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | $ | 257,679,174.27 | 17.80% |

De acuerdo con lo establecido en el contrato de prestación de servicios N° 258-2022, el noventa por ciento (90%) del valor del contrato se pagará mediante actas parciales de conformidad con el cronograma aprobado por el supervisor del contrato hasta alcanzar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, se reconocerá en el acta de liquidación de este, previo cumplimiento de los requisitos documentales y de la aprobación de la supervisión.

En cuanto a la retegarantía, en cada uno de los pagos, se realizará una retención en garantía del 10% del valor facturado. Este se devolverá en dos pagos, cada uno por el 5%. El primer 5% se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a Satisfacción. El restante 5% se cancelará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, por el mismo valor.

Como requisito indispensable para proceder al pago correspondiente, el contratista deberá entregar un informe, debidamente revisado y aprobado por la supervisión, y contar con concepto de recibo por parte de la USPEC, en el cual se relacionen de manera detallada los ítems y cantidades durante el mes.

Que las actividades ejecutadas fueron revisadas, verificadas, aprobadas y recibidas por parte de la USPEC; en razón a ello, la supervisión del contrato de la USPEC avala la ejecución y terminación total y adecuada del contrato.

Por lo anterior y para constancia de lo aquí consignado, se fija como fecha de Entrega y Recibo Final a Satisfacción del Contrato de Prestación de Servicios N°258 de 2022 Suscrito con JL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA S.A.S., el día veinte (20) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), y se firma la presente ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 258 de 2022 a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), por quienes en ella intervienen:

NOTA: Los profesionales que a continuación se registran por parte de la USPEC, quienes realizaron el acompañamiento durante la ejecución del contrato, hacen constar que el Contrato de Prestación de Servicios N° 258 de 2022 terminó el 24 de agosto del año 2022, de acuerdo con el "ACTA DE TERMINACIÓN" y "ACTA DE RECIBO Y ENTREGA DE ESPACIOS A ESTABLECIMIENTOS", las cuales hacen parte integral y se anexan al presente documento.

- ***POR PARTE DEL CONTRATISTA:***

ADRIANA ORTIZ

**JL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA S.A.S.**
LUZ ADRIANA ORTIZ RAMIREZ
Representante Legal
CONTRATISTA

- ***POR PARTE DE LA USPEC:***

**ARQ. JORGE ALEJANDRO ALMONACID BARRIGA**
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN SUPERVISOR DEL CONTRATO

**ING. RODOLFO E. DÍAZ CASTAÑEDA**
PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN

**ING. MAXIMILIANO CASTRO CASTRO**
PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN

**ING. LEIDY CATERINE CRUZ NEUQUE**
PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN

**ABG. CLINFOR BELLO CASTILLO**
ASPETOS JURIDICOS
SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN